

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MINEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ruc/código :	20100999430	Fecha de envío :	07/05/2024
Nombre o Razón social :	DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C	Hora de envío :	19:25:15

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, numeral 5.3.7, página 23, Este extremo se señala que la Entidad adquirirá pasajes aéreos en la tarifa más económica vigente. Solicitamos que se aclare que la tarifa más económica no necesariamente puede corresponder en determinado momento a la clase económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.3.7      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la Ley N° 28807 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos señala en su Artículo 1° que se debe utilizar pasajes en categoría económica o similar. En el mismo sentido el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 7° Categoría de viajes señala que los funcionarios que no ostenten el rango de Ministros de Estado utilizarán la categoría económica. La Ley 31953 Le de Presupuesto del Sector Público para el AF-2024 indica en su numeral 10.1 que los viajes al exterior se deberán realizar en categoría económica.

En dicho sentido, se precisa que los funcionarios y servidores del MINEM en comisión del servicio al exterior del país deben viajar en categoría económica por disposición normativa, a excepción del Ministro, por lo que de encontrarse la diferencia que indica el proveedor, prima siempre la categoría económica a fin de evitar cualquier discrepancia en la ejecución contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MINEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ruc/código : 20100999430

Nombre o Razón social : DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C

Fecha de envío : 07/05/2024

Hora de envío : 19:25:15

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, numeral 5.3.16, página 23. Solicitamos que la anulación de los boletos correspondientes, solicitados por la Entidad también tengan un costo correspondiente (Fee) pues es un servicio adicional que se realiza en la ejecución del Contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.3.16      Literal: -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, debido a que la entidad cada vez que solicita la anulación de pasajes, esto se realiza en el mismo día de emitido el boleto y antes de las 23:00 horas y la agencia tiene conocimiento que puede realizarse dicha acción. Asimismo, en caso requieran adicionar dicho riesgo dentro del precio, estos deberán estar contenidos en el valor regular del FEE., considerando que la anulación de pasajes es una actividad que se solicita en casos aislados y que se basan en situaciones de fuerza mayor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MINEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ruc/código : 20100999430

Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C

Hora de envío : 19:25:15

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, numeral 5.4.3, página 25. Se señala que el Contratista solo cuenta con 30 minutos como máximo para confirmar la reserva. El tiempo de atención de 30 minutos es muy corto. Debido a la coyuntura actual por la migración de algunas aerolíneas a otros sistemas lo que está generando problemas de conexión. Asimismo en itinerarios multidestinos se necesita una revisión más exhaustiva. Finalmente, las circunstancias de baja tensión o corte de luz o caída de wifi o sistemas. Son exógenos a nuestros servicios. Esto debe tenerse en cuenta dado a efectos de no generar retrasos e incumplimientos, el tiempo indicado debe ampliarse de una manera más razonable, se propone que el tiempo de respuesta sea mínimo 2 horas, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente. Además, que este tiempo que es de 30 minutos puede generar penalidades irrazonables.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.4.3      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, a fin de promover una mayor participación de postores, se ampliará el plazo máximo para la confirmación de la reserva, de 30 minutos a 2 horas.

Se efectuará la adecuación respectiva en las bases integradas, a fin de incluir la citada modificación y se considere las 2 horas indicadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se efectuará la modificación de los términos de referencia en el numeral 5.4.3.

"El Contratista cuenta con un tiempo de confirmación de la reserva solicitada no mayor de dos (02) horas computados a partir de la fecha y hora que ingreso la solicitud de la Entidad. Esta información por correo electrónico a la persona autorizada de la Entidad. (...)"

Entidad convocante : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MINEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ruc/código : 20100999430

Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C

Hora de envío : 19:25:15

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, numeral 5.3.27, página 25. Se señala que no se reconocería pago alguno por concepto de re-facturación o pago de intereses y que la Entidad solicitaría al Contratista que realice refacturaciones solo en los casos excepcionales e imprevisibles. Si la entidad se demora en pagar más allá de los plazos establecidos en el artículo 171 del RLCE, la agencia debería poder cobrar los intereses por el exceso de plazo, se debe tener en cuenta que el cobro de intereses legales se encuentra reconocido por el numeral 2 del artículo 171 el cual señala que, en caso de retraso en los pagos, el Contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse. Adicionalmente, se debería limitar o detallar las condiciones en que se produciría la refacturación sin costo pues el concepto de excepcional e imprevisible es muy amplio y gaseoso y el mismo debe sustentarse correctamente bajo la institución del caso fortuito o fuerza mayor. Además, de realizarse anulaciones y /o requerir refacturaciones, estos deben realizar con las fechas primigenias de las facturas anuladas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.3.27      Literal: -      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

171 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el marco normativo bajo el cual se está convocando el procedimiento de selección es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que en caso haya retrasos en los pagos, el contratista podrá requerir sus derechos según lo que establece la citada normativa.

Por otro lado, en el caso de refacturaciones, se ha indicado que será en caso de situaciones excepcionales e imprevisibles, se entiende que estos casos se presentan muy remotamente o no se presentan, por ser "excepcional" (según el RAE: Que se aparta de lo ordinario, o que ocurre rara vez). Sin embargo, en caso se presente esta situación y sea la única forma de efectuar el pago, lo correcto es solicitar la refacturación para cumplir con el compromiso de pago al contratista, por dicho motivo se ha incluido en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MINEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ruc/código : 20100999430

Nombre o Razón social : DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C

Fecha de envío : 07/05/2024

Hora de envío : 19:25:15

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, numeral 5.3.16, página 23. Se señala que la agencia de viajes cobrará únicamente el importe que designe la línea aérea por pasajes anulados (no utilizados), el mismo que deberá ser comunicado por escrito a la Entidad. Al respecto, para la agencia de viajes esto tiene un costo cuando se excede del 5% semanal. Se debería cobrar este costo. Además, este tema no es exclusivo de la línea aérea dado que la IATA aplica un cobro de USD 1.50 + IGV por cada boleto que se anule dentro del mismo día y hay costes del ITF entre otros costes. Si bien estos costes deben ser sustentados, solicitamos que confirmen el reconocimiento de los mismos en caso de anulación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.3.16      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que los términos de referencia han sido elaborados considerando que la agencia de viajes cobrará únicamente el importe que designe la línea aérea por pasajes anulados (no utilizados), el mismo que deberá ser comunicado por escrito a la Entidad, habiéndose demostrado en la indagación de mercado, la pluralidad de postores con capacidad de cumplir el requerimiento tal como se encuentra planteado.

Asimismo, se informa que la anulación de pasajes es una situación poco probable, ya que la emisión del pasaje internacional se solicita una vez que se ha aprobado una Resolución que autoriza el viaje del funcionario y/o servidor, es decir, cuando dicho viaje ya se encuentra evaluado y definido por las autoridades de la entidad que aprueban dicha comisión. Sin embargo, en caso de existir situaciones en que se solicite la anulación del pasaje, sería una situación aislada y poco probable.

Por consiguiente, se mantiene el término de referencia tal como se encuentra redactado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MINEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ruc/código : 20100999430

Nombre o Razón social : DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C

Fecha de envío : 07/05/2024

Hora de envío : 19:25:15

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, numeral 5.3.22, página 24. Se indica que se realizará la capacitación a personal de la Entidad, la consulta es si esto se deberá incluir en el costo del servicio a realizar, teniendo en cuenta las horas hombre que requerirá esta capacitación y los diversos temas que se requiere dictar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.3.22      Literal: -      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la capacitación que se está solicitando es para contar con un servicio más eficiente y eficaz en beneficio del Contratante y el Contratista, ya que contar con personal debidamente capacitado y orientado disminuye los tiempos al momento de generar un requerimiento. Este requisito es lo mínimo indispensable que se debe brindar en cualquier situación, considerando que el plazo del servicio es de 2 años y la capacitación se realizará sólo una vez en temas directamente relacionadas al servicio.

Asimismo, si la capacitación al personal que solicita el servicio genera costos en el contratista, estos deberán ser incluidos dentro del valor que oferte por el servicio FEE., ya que se ha establecido en los TDR que la capacitación no generará costos adicionales en la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MINEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ruc/código : 20100999430

Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C

Hora de envío : 19:25:15

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, numeral 5.3.26, página 24. Se solicita un equipo celular a favor de la Entidad. Sugerimos que la comunicación óptima se realice mediante correos electrónicos y de manera secundaria a nuestros números telefónicos que brindemos para comunicarse con nosotros. Caso contrario, solicitamos que este requerimiento se incluya en el costo del servicio a fin de evitar un desequilibrio económico financiero.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.3.26      Literal: -      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que a fin de contar con una mayor pluralidad de proveedores, se retirará el numeral 5.3.26 de los términos de referencia, no requiriéndose la asignación de un equipo celular para el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se retirará el numeral 5.3.26 de los términos de referencia.

Entidad convocante : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MINEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ruc/código : 20100999430

Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C

Hora de envío : 19:25:15

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, numeral 5.4.4, página 24. Se indica que el Contratista entregará los billetes electrónicos impresos, sin embargo, consultamos si pueden enviarse por correo electrónico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.4.4      **Literal:** -      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que se acepta lo solicitado, para dicho efecto, el contratista podrá entregar los boletos electrónicos mediante correo electrónico al encargado (a) de gestionar los pasajes internacionales del Ministerio de Energía y Minas, cuyo correo electrónico será proporcionado al inicio del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MINEM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Ruc/código : 20100999430

Nombre o Razón social : DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C

Fecha de envío : 07/05/2024

Hora de envío : 19:25:15

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Sección Específica, Capítulo III, numeral 5.5, página 24. Se indica que en caso de One Way (viaje de medio tramo) se pagará la mitad del costo del Fee. Sobre el particular, observamos este extremo pues el servicio de agenciamiento de pasajes realizado por el Contratista es el mismo cuando es ida y vuelta, esto afectaría el equilibrio económico financiero del Contrato al pagarse la mitad de lo que se percibe por un servicio de agenciamiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.5      **Literal:** -      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

Esto debido a que todos los pasajes que se pretenden contratar corresponden a viajes de ida y retorno; sin embargo, se ha incluido la cláusula One Way para que, en caso muy particular se solicite algún viaje en sentido único, se encuentre establecido que la forma de pago será la mitad del servicio FEE. Este requerimiento fue validado en la indagación de mercado, por lo que existen empresas que pueden atender el requerimiento tal como se encuentra planteado y no impide la participación de postores en el procedimiento de selección. En dicho sentido se mantiene lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null